

CONSIDERANDO: Que la señora **CARMEN VARGAS DE PÉREZ**, desempeñó funciones en la administración pública por más de 24 años, laborando como Maestra en el Liceo Secundario Nocturno y Escuela Primaria Prebisterio Carlos Nouel de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata, ejerciéndose siempre con probada honestidad y dedicación plena al trabajo;

CONSIDERANDO: Que por su continua y ardua labor a favor de la educación dominicana, la referida profesora fue beneficiada con una pensión del Estado, mediante decreto No. 364-92, del 8 de diciembre del año 1992, percibiendo actualmente la suma de RD\$2,151.50, cantidad ésta que le resulta insuficiente para cubrir sus gastos más perentorios;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que, habiendo dedicado años ininterrumpidos al servicio público, reciben actualmente pensiones insuficientes para cualquier ser humano costearse sus gastos básicos y vivir sus años de vejez en forma digna.

VISTO: El Art. 10 de la Ley 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El decreto 364-92, de fecha 8 de diciembre del año 1992.

Proyecto de ley mediante el cual se aumenta a la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales, la pensión que actualmente percibe la señora CARMEN VARGAS DE PÉREZ.

2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aumenta a la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales, la pensión que actualmente percibe la señora **CARMEN VARGAS DE PÉREZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica el Decreto No.364-92, del 8 de diciembre del año 1992, en cuanto se refiere a la señora **CARMEN VARGAS DE PÉREZ**, así como cualquier otra disposición legal que le sea contraria a la presente ley

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco(25) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

JUAN ANTONIO MORALES VILORIO,
Secretario Ad-Hoc.

cc.